

REGLAMENTACION DE LA LEY AGRARIA

SALVADOR ALVARADO, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Yucatán,

CONSIDERANDO, que nadie es propietario exclusivo de la tierra, como nadie lo es de la luz ni del aire;

Que esta Ley responde a un mandato del pueblo y satisface una necesidad social ineludible, inaplazable;

Que para hacerse digno de la Revolución debe el revolucionario ser consecuente con sus principios, leal con sus prácticas y sincero con sus propias convicciones;

Que cualesquiera que sean las circunstancias y las consecuencias de esta ley, el Gobierno de la Revolución las afronta, responde de ellas y se hace francamente solidario de sus tendencias y de su finalidad;

Que al grito de "Tierras y Libros" se enarboló una bandera que, más que nunca, necesita ser sostenida hoy con una mano enérgica y un criterio honrado, ya que de defraudarse las aspiraciones populares, se levanta una nueva protesta, un clamoreo nacional tanto más enérgico cuanto más justo;

Que esta ley lleva como sello de aprobación, como aureola, el resplandor de mil combates y el tinte rojo de la sangre derramada por tanto y tanto héroe muerto en defensa de sus derechos, entre los que culmina, con claridades de verdad, la reivindicación de tierras para los pueblos;

Que muy cuidadosamente se ha estudiado este decreto para el cual tuvimos muy en cuenta los adelantos alcanzados en

esta materia por los pueblos avanzados que atacaron la política agraria, pero sin que ello fuera óbice para que no tuviéramos en precisa y cabal estimación las circunstancias especialísimas del Estado, que tan hondamente preocuparon al Gobierno;

Que será preciso que los señores propietarios resignen algo para aliviar las necesidades de la mayoría, pues si en virtud de este decreto, que se hará cumplir a toda costa, se mantiene en su inveterado egoísmo, la Revolución nos arrollará a todos, porque no se detiene ante obstáculos de ruin convencionalismo, como no se detuvo el grito estridente de Francia a pesar de las glorias de Lafayette cantadas por los tumbos de un océano, por el sol de dos continentes y por el alma de dos razas bravas y fuertes;

Que si nosotros, los encargados de hacer cumplir los mandatos de la Revolución, lo aplazamos siquiera, habremos cometido el delito de alta traición a la Patria, representando el triste papel de inútiles o cobardes y la imbecilidad de querer detener con la imaginación las caídas estruendosas y resueltas del Niágara;

Que la aspiración nacional se resume hoy claramente en la conquista de la independencia económica de los Mexicanos, única circunstancia que les permitirá formar hogares libres y felices;

Que la riqueza acumulada en pocas manos no hace feliz a ningún pueblo y mucho menos cuando el acaparamiento abarca las tierras, única fuente de riqueza;

Que fundamentalmente, el derecho a la tierra por unos cuantos, cuando hay millares que han sido organizados como un rebaño para trabajarla, obteniendo sólo los migajos de la producción, es a todas luces inicuo y la impostura más grande que el mundo ha existido para sostener a los escogidos a costa de los ignorantes, fanatizados precisamente por aquellos mismos;

Que ante el fracaso mundial de todos los sistemas religiosos y del espíritu comercialista para obtener la felicidad de los pueblos, se levanta por fin el concepto claro de que todo hombre tiene derecho a obtener por medio del trabajo, lo que significa su bienestar, directamente de las fuentes naturales, lo cual quiere decir que todo hombre tiene derecho a un pe-

dazo de tierra, en donde por medio del cultivo y por todas las formas que la economía moderna enseña, pueda obtener lo necesario para sostenerse con cierta comodidad, y con la facilidad de practicar las relaciones sociales necesarias para la elevación de su espíritu, consiguiendo, además, ciertas economías para la vejez, todo lo cual significa bienestar material por familia, que es la base, en términos generales, de la felicidad de los pueblos;

Que decididamente la conquista de este bienestar es la más ardiente necesidad Nacional, y es la final conquista de la revolución, lo que se sintetiza en el decreto de 6 de enero de 1915 emitido por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista D. Venustiano Carranza, quien manifiesta terminantemente la necesidad de resolver el problema agrario en México creando la pequeña propiedad e intensificando la producción, lo cual constituye la riqueza nacional y cuando se encuentra repartida, la felicidad del pueblo;

Que conforme a dicho decreto se establecerán de nuevo los ejidos, o lo que el espíritu significa "tierras para el pueblo"; y que al mismo tiempo que se deben dar tierras al pueblo, se debe asegurar el incremento de la producción, lo cual no sucedería si los ejidos estuvieran en cultivo y se entregaran a la comunidad sin ninguna restricción, o reglamentación que traería indudablemente una devastación inmediata de lo existente;

Que el mismo decreto establece claramente, que si no hay ejidos, se expropiará la tierra necesaria para que el pueblo la trabaje, estableciéndose así, para siempre, el derecho de expropiación por causa de utilidad pública;

Que es, necesario, indudablemente, pues, procurarse la tierra que el pueblo requiere para que por medio del trabajo pueda subsistir, y que debe distribuirse de una manera racional, para asegurar la producción y garantizar la política financiera del Estado;

Que desde luego serán reivindicados todos los ejidos y cedidos a los vecinos mayores de diecisiete años, nacionales o extranjeros, que quieran cultivarlos personalmente dedicando a la tierra su amor y sus energías todas, con lo cual se creará y fomentará la pequeña propiedad, base única de la grandeza y prosperidad de los pueblos; los ejidos y demás terrenos sub-

urbanos serán distribuidos en fracciones de veinticinco hectáreas y de doscientas hectáreas en los terrenos pastorales; pero en los terrenos sembrados de henequén, la superficie máxima será de diez hectáreas;

Que los ejidos cultivados que sean amparados por títulos legítimos con arreglo a la ley de 6 de enero de 1915 expedida por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, serán pagados; los cultivados por su valor catastral actual;

Que agotados los ejidos, se expropiarán los demás terrenos sub-urbanos más próximos y los pastorales no cultivados, pagándose por su valor catastral actual; expropiación que se hará cuando ocurran nuevos solicitantes vecinos;

Que los pequeños propietarios de predios cultivados serán respetados, siempre que la extensión de sus terrenos cultivados no exceda de cincuenta hectáreas;

Que debe declararse de utilidad pública el agua para el abastecimiento de las poblaciones, asimismo deben declararse de utilidad pública los bosques del Estado, el que tendrá, si así lo acuerda la Federación de este gobierno, una participación directa en la vigilancia y propaganda de ellos;

Que el Gobierno del Estado, no solamente tiene interés platónico de distribuir tierras al pueblo, sino es su objeto que las tierras distribuidas se pongan realmente en activa producción;

Que son tierras sub-urbanas los ejidos y los terrenos que sirvan para incrementarlos alcanzando ocho kilómetros por viento a partir de la plaza principal o iglesia del pueblo;

Que son terrenos pastorales los más apartados o sean los situados más allá de los límites de los terrenos sub-urbanos;

Que los terrenos con título legal conforme al decreto de seis de enero, que se expropian, serán pagados con bonos redimibles en cincuenta años a interés del cuatro por ciento anual, garantizados por el Estado, sin perjuicio de que sean amortizables cada año en la forma que se expresa;

Que los que posean predios en cualquiera otra parte de la República no tienen derecho a lote alguno porque esta ley sólo ampara a los desheredados;

Que las solicitudes para el primer reparto de tierras deberán hacerse al Comité Local Agrario desde la promulgación de este decreto hasta el día 28 de febrero próximo venturo; que el primero de febrero y el primero de agosto de cada año

se distribuirán tierras siempre que haya más de cinco solicitudes en cada distrito comunal o municipio;

Por estas consideraciones he tenido a bien expedir el siguiente: